



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00289-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud del apoderado demandante para dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante, consignó en la notificación del demandado de manera errónea la fecha del mandamiento de pago, siendo la correcta el 03/06/2021 y no 03/06/2020 como quedó consignado.

Como consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud elevada por el demandante y en consecuencia, se requiere para que realice el envío de la notificación al ejecutado a la dirección diover.s.uribe@hotmail.com en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando constancia del envío de los documentos adjuntos.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 041 del 18 de marzo de 2022.